

3222-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con uno minutos del siete de septiembre de dos mil veintiuno.

Diligencias previas a la acreditación de acuerdos tomados en la asamblea cantonal de La Cruz, provincia de Guanacaste, celebrada el día veintidós de agosto de dos mil veintiuno, por el partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN.

El partido Accesibilidad Sin Exclusión celebró -de manera virtual- la asamblea cantonal de La Cruz, provincia de Guanacaste, el día veintidós de agosto de dos mil veintiuno, con fundamento en la autorización de fiscalización comunicada mediante oficio n.º DRPP-5172-2021 de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno.

Según lo exige el artículo cincuenta y seis del Código Electoral (Ley n.º 8765 de 19 de agosto de 2009), para su eficacia, deberán inscribirse ante este Registro la constitución, cancelación, fusión, coalición, personería, estatuto, integración de órganos internos y nóminas de candidatos a elección popular, así como la modificación de cualquiera de estas circunstancias.

De acuerdo con lo anterior y siendo que dicha asamblea no contó con la fiscalización del Tribunal Supremo de Elecciones, por razones que no son imputables a la agrupación política, en fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno el partido Accesibilidad Sin Exclusión presentó copia certificada del acta de la asamblea cantonal de marras.

No obstante, vista la documentación aportada, se determina que no cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo ocho del Reglamento para la legalización, manejo y reposición de los libros de actas de los partidos políticos (Decreto n.º 10-2010) ya que se omite indicar la hora de inicio de la asamblea y la manera en que se convocó a los asistentes. Cabe indicar que, si bien se indica que al ser las catorce horas con cincuenta y cinco minutos se conectaron a la asamblea, no queda claro si esa es la hora de inicio de la asamblea, propiamente; razón por la cual, deberá consignarse claramente la hora de inicio.

En virtud de lo anterior, **se previene** al partido político para que **dentro de un plazo de tres días hábiles** (plazo que corre a partir del día siguiente hábil a su notificación por correo electrónico) presenten nuevamente la copia certificada del acta asentada en el libro de actas de la asamblea cantonal correspondiente en la que se indique nuevamente la información suministrada y se incluyan los datos omitidos (la hora de inicio de la asamblea

y la manera en que se convocó a los asistentes); caso contrario, los acuerdos adoptados no podrán ser acreditados por este Departamento y carecerán de eficacia.- **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/sba

C.: Expediente n.º 066,2005, partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSION

Ref., No.: 17374, 16688-2021